



LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (Nº 3547.-)

FUNDAMENTOS

Es dable destacar la importancia que revisten los espacios verdes de uso público y las previsiones de la Ordenanza de Arbolado Público Nº 932/ 01 sobre la gestión de los espacios verdes.

Que en el marco de actuación del COLOMA el aporte e intervención de las Instituciones participantes del Consejo, a saber: Rotary Club Casilda, Brotera, INTA Agencia de Extensión Rural Casilda, Facultad de Ciencias Veterinarias, a través del Centro de Estudios Ambientales, Escuela Agrotécnica Lib. Gral. San Martín, las organizaciones Mundo Verde y Casilda Ecológica, entre otras, derivaron en el presente proyecto, y

Que, el concepto de espacios verdes, ha pasado de ser considerado solo un aporte a la estética del paisaje urbano, a un aporte clave para pensar en una "ciudad sostenible".

Que se ha demostrado que no sólo contribuyen a producir oxígeno, sino también a absorber partículas y elementos químicos contaminantes, y al mismo tiempo son capaces de atenuar ruidos y la radiación solar y también de convertirse en puntos comunes de ocio y contacto con la naturaleza, no solo desde una perspectiva estética, sino también ecosistémica y ambiental.

Que, los beneficios sociales y económicos de los espacios verdes urbanos son igualmente importantes, y deben estudiarse en el contexto de cuestiones de interés mundial como el cambio climático y de otras prioridades establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), incluidas las ciudades sostenibles, la salud pública y la conservación de la naturaleza.

Que, los espacios verdes públicos son un lugar de encuentro con importantes beneficios sobre la salud al disminuir los niveles de estrés, presión arterial y alergias. Son espacios de encuentro y de conexión con la naturaleza. Cumplen una función de cambio de aire y de paisaje, de tranquilidad mental y visual. Contribuyen a la diversificación del paisaje urbano aportando a la discontinuidad del espacio construido para vivienda, infraestructura y servicios como referentes de los entornos naturales propios de la naturaleza circundante.

Que, según la ONU- Hábitat, las ciudades no sólo son el hogar de más de la mitad de la población mundial, sino que también son responsables del 70% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero, contribuyentes al cambio climático, por lo que fortalecer la existencia de espacios verdes promueve la sostenibilidad de las ciudades, por la capacidad de los vegetales de capturar carbono, sobre todo en las especies leñosas que los retienen por largos períodos.

Que, en términos ambientales, la presencia de espacios verdes promueve los beneficios de la presencia de vegetación tanto de especies nativas como exóticas, así como también la presencia de fauna vinculada.

Que, las ciudades con alta presencia de espacios verdes, son modelos de planificación urbana organizada, no segregada, más igualitaria y democrática.



CONCEJO MUNICIPAL DE CASILDA
concejomunicipal@concejocasilda.com.ar
www.concejocasilda.com



Que, a través de Nota de Septiembre 2022, los miembros del COLOMA manifiestan su preocupación por conocer las características del proyecto y la afectación de un sector de un espacio verde de uso público en Casilda.

Que, la consulta viene acompañada de la necesidad de solicitar el cumplimiento de la normativa correspondiente en materia ambiental, específicamente la Ley N° 25.675 o Ley General del Ambiente; Ley N° 27.592 o Ley Yolanda; Ley Provincial N° 11.717 o Ley del Ambiente; la Ley Provincial N° 13.836 o Ley del Árbol y; la recientemente sancionada Ley N° 14.019 o de Acción Climática.

Que, se suma a este requerimiento, la vigencia del Acuerdo Regional Sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe o Acuerdo Escazú, donde se explicita y determina tanto la necesidad de la realización de los estudios ambientales específicos, como así también que el Estado debe garantizar el acceso pleno a la información ambiental, la realización de instancias de participación ciudadana y el acceso a la justicia en temas ambientales.

Que, la Provincia de Santa Fe cuenta con la Ley del Árbol N° 13.836, norma que avanza hacia un cambio de paradigma respecto al accionar del Estado Provincial a través de la promoción y la conservación del arbolado en todo el territorio provincial, generando un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

Que, la ciudad de Casilda, cuenta con una traza muy definida en cuanto a plazas, y además, cuenta con bulevares amplios que permiten definir parques lineales regulados por la Ordenanza Municipal N° 932/01 y su modificatoria N° 2950/18.

Que, Casilda cuenta con un Parque que acompaña un tramo del curso del Arroyo Candelaria (afluente del Arroyo Saladillo), entre las calles Rivadavia y Bulevar O. Lagos, por lo que está afectado por el Decreto Provincial N° 2149/15 que, constituido por el cuerpo de agua y su entorno otorga una perspectiva paisajística y ecosistémica de alto valor que atraviesa la trama urbana, introduciendo además del componente estético, los elementos estructurales y funcionales determinantes de un humedal cuyo valor patrimonial natural es recomendable estudiar, poner en valor y conservar, no solo desde la mirada actual, sino hacia las generaciones futuras, por ello

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-) EL objeto de la presente norma es brindar protección a las áreas denominadas "ESPACIOS VERDES DE USO O INTERES PÚBLICO" (AV o "Áreas Verdes" en adelante), para garantizar la preservación de la flora, fauna y paisaje, articulando las actividades humanas con la convivencia ecosistémica, aún en aquellos casos en que la extensión del AV se encuentre en propiedad privada o pública de uso privado.-

ARTÍCULO 2.-) DECLÁRESE de interés municipal a las AV del Distrito Casilda a los fines de su preservación, enriquecimiento, puesta en valor, mantenimiento y manejo sustentable del patrimonio natural que albergan, ya sea estético, paisajístico, funcional, ecosistémico o ambiental.-



ARTÍCULO 3.-) SE entiende por:

ESPACIO VERDE DE USO O INTERES PÚBLICO: A la porción de tierra y/o agua y/o aire delimitado o delimitable, en el que hay vegetación y puede ser de libre acceso para toda la población. Pueden ser rurales o urbanos.-

INFRAESTRUCTURA ASOCIADA: A aquella que brinde servicios que correspondan al uso sustentable de un AV.

IMPERMEABILIZACIÓN PERMANENTE: Al uso y/o colocación de materiales sobre las AV que impidan la normal absorción del suelo.-

PARQUE LINEAL: Los canteros de los bulevares previstos en el Anexo I de la presente que oportunamente serán mensurados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4.-) SON AV de la ciudad de Casilda los predios detallados en el Anexo 1 que forma parte de la presente ordenanza y aquellos que en el futuro se determinen-

ARTÍCULO 5.-) ESTABLÉZCASE como prioritaria la preservación y protección de las AV, prohibiendo:

1. El avance de construcciones y/o de infraestructura asociada que impliquen la impermeabilización de más del 5% no acumulativo del total de la superficie en forma permanente.
2. El uso de agentes contaminantes o sustancias que afecten negativamente el desarrollo de la flora, fauna, suelo, aguas y paisaje en general, incluyendo quemas.
3. El movimiento de suelo que tenga una finalidad contrapuesta al art. 1 de la presente.
4. La instalación de carteles publicitarios, salvo señalización de información o interpretación del AV.
5. Arrojar residuos domiciliarios o voluminosos de cualquier tipo.-
6. La captura de animales silvestre, recogida o destrucción de refugios, huevos y nidos, así como la recolección de plantas, retiro de árboles, su poda y/o tala, o sea, queda prohibida la eliminación o deterioro de la vegetación presente.-

ARTÍCULO 6.-) CUANDO sea necesario la realización de alguna actividad humana sobre las áreas verdes protegidas, podrán ser autorizadas por el Municipio en conjunto con el Concejo Municipal, quienes podrán determinar la posibilidad de efectuarlas, fijando las condiciones, épocas, lugar y modo de realizarlas, en el pedido de uso de suelo correspondiente. -

Se tendrá especialmente en cuenta la obligación del responsable y/o propietario de las AV de permitir, ordenar y mantener la limpieza de las mismas de vegetación exótica, invasiva o cuando la misma interrumpa la circulación de personas, vehículos o aguas, previo dictamen técnico.-

ARTÍCULO 7.-) EN caso de extrema necesidad, donde una obra de bien público requiera ser situada en un AV para brindar un beneficio a la comunidad, el cambio de uso de suelo debe ser aprobado por el Concejo Municipal, con dictamen técnico municipal y recomendación del COLOMA o el órgano que en el futuro lo reemplace, pudiéndose realizar consulta a la autoridad provincial de aplicación ley de Ambiente



CONCEJO MUNICIPAL DE CASILDA
concejomunicipal@concejocasilda.com.ar
www.concejocasilda.com



Nro. 11.717.- Para el cambio de uso de suelo, se aplicará el criterio de privilegio del bien común por sobre el particular del caso, independientemente que la iniciativa surja o se desarrolle por el ámbito público o privado.- La afectación prevista en el presente artículo podrá ser de hasta el 10% no acumulativo de la superficie total del área verde que se afecte.

ARTÍCULO 8.-) SERÁ autoridad de aplicación de la presente el área del Departamento Ejecutivo Municipal que sea responsable del arbolado público.-

Serán sus funciones:

1. Autorizar las actividades que se desarrollen dentro de las AV, en base a las evaluaciones y dictámenes que correspondan, con recomendación de COLOMA, sin perjuicio de los controles y competencias que recaigan sobre otras áreas municipales, según el carácter y rubro del permiso solicitado.-
2. Establecer anualmente el cronograma de reuniones ordinarias, con participación de COLOMA y los demás actores técnicos o sociales, públicos o privados, que se consideren necesarios para tratar, evaluar y dictaminar sobre las intervenciones en las AV. Ante requerimientos específicos o casos relevantes, la autoridad de aplicación podrá convocar reuniones extraordinarias.-
3. Realizar convenios con organismos técnicos, privados o públicos, de cualquier nivel estatal o internacional.-
4. Realizar y publicar el inventario de ejemplares arbóreos y arbustivos de las AV dentro del año de la promulgación de la presente, el cual se incorporará al Plan de Gestión Integral del Arbolado Público ley 13.836.
5. Evaluar, dictaminar, proponer cambios o adecuar las solicitudes de determinación como AV existentes o nuevas, para ser elevadas al Concejo Municipal.-
6. Evaluar, discutir y proponer estrategias para producir un proceso secuencia de acciones que permitan consolidar el uso sostenible de las AV, con el asesoramiento y seguimiento de COLOMA.
7. Monitorear como mínimo anualmente los parámetros de calidad del agua en aquellas AV que cuenten con cursos de agua naturales o artificiales, a los fines de contar la información en el tiempo que permitan identificar contaminación y tomar las medidas necesarias de prevención, mitigación del deterioro de los ecosistemas, control y remediación.-

ARTÍCULO 9.-) LOS beneficiarios del uso de las AV, así como los responsables de eventos a realizarse en fechas puntuales, serán responsables por la higiene y preservación del predio, evitando cualquier tipo de deterioro suelo, flora y fauna asociada o existente en el lugar.-

ARTÍCULO 10.-) EN caso de incumplimiento a alguna de las disposiciones de la presente normativa, o la ejecución de hechos, actos o conductas prohibidos por el art. 5 y 6, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- 1.- Multa de 10 UF a 3000.
- 2.- Cierre o clausura, total o parcial, temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.-
- 3.- Revocación o caducidad de permisos obtenidos de sede municipal.-

+ PALABRAS - MIEDOS = -DOLOR- Si vivís situaciones de abuso sexual, maltrato o violencia. Si conoces casos de Violencia Familiar y Delitos Sexuales a niños, niñas y adolescentes, te podés comunicar a: 422-100 - Int. 119- Comisaría de la Mujer 3464 499862 Área de Género del Municipio.



4.- Demolición de obra a costa del infractor.-

5.- Decomiso de flora o fauna, productos o subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.-

6.- Trabajado comunitario.-

Supletoriamente, se aplicarán las sanciones previstas en la Ordenanza N° 932/01, sus modificatorias y complementarias y de la Ley Provincial N° 11.717/99.

Se reglamentará la forma de dejar constancia en los antecedentes a los fines de evaluar las habilitaciones, permisos y concesiones que en el futuro realicen los infractores.-

ARTÍCULO 11.-) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Sala de Sesiones, 04 de Septiembre de 2025.-


ADRIÁN H. FERRER
Secretario
Concejo Municipal Casilda




WALTER PALANCA
Presidente
Concejo Municipal Casilda



CONCEJO MUNICIPAL DE CASILDA
concejomunicipal@concejocasilda.com.ar
www.concejocasilda.com



ANEXO I

1. Complejo de las 4 plazas céntricas.-
2. Plaza Belgrano
3. Plaza Alberdi
4. Plaza Granaderos a Caballo
5. Plaza Colón
6. Plaza Simonetta
7. Plazoleta Sueños de Libertad.
8. Plazoleta Tambor de Tacuarí.
9. Plazoleta Lino Callegari
10. Plazoleta Islas Malvinas
11. Parque Mujeres Ferroviarias
12. Parque Sarmiento
13. Plaza Pescio (Nueva Roma B)
14. Plaza de las Mujeres (Nueva Roma C)
15. Parque lineal Bv. 25 de Mayo
16. Parque lineal Bv. Lisandro de la Torre
17. Parque lineal Bv. Villada
18. Parque lineal Bv. Argentino desde Bv. L. de la Torre hasta Ruta Nacional N° 33.
19. Parque lineal márgenes 100 metros Arroyo Canal Candelaria
20. Espacio verdes 2 km Ruta Provincial N° 92- 100 mts a cada lado.-



+ PALABRAS - MIEDOS = -DOLOR Si vivís situaciones de abuso sexual, maltrato o violencia. Si conoces casos de Violencia Familiar y Delitos Sexuales a niños, niñas y adolescentes, te podés comunicar a: 422-100 - Int. 119- Comisaría de la Mujer 3464 499862
Área de Género del Municipio.

Expte. Municipal N° 7771/2025.-

16 OCT 2025

DESPACHO,

POR TANTO: CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE AL D.M..-


Arq. MARICEL ROXANA CERNIGOI
Secretaría Coordinadora
Área Planificación Territorial
MUNICIPALIDAD DE CASILDA




Dr. Guillermo Juan FRANCHELLA
Intendente
Municipalidad de Casilda